



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/017/2019
Folio INFOMEX: 00107119

**Acuerdo de Ratificación de Notoria Incompetencia COTAIP/113-00107119
al Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/036-00107119**

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida en Sesión Extraordinaria **CT/029/2019** de fecha veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, en la que este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, resolvió: **"PRIMERO. -** Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos del Acta, **Se RATIFICA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: "Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/017/2019**, por lo que se **RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente, el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **RATIFICAR** que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende **RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado** y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.**"; con fundamento en los artículos 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. - Vía electrónica se tuvo por presentando la solicitud de información número de Folio **INFOMEX: 00107119**, bajo los siguientes términos: -----

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

“Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”... (Sic).....

SEGUNDO.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del documento remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del **“CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro”**. respecto: **“Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”**. Se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se **ratifica la notoria incompetencia**, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Por lo tanto, se desprende que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, no ejerce ni ha ejercido la función de seguridad pública y ni la de prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco, quien siempre ha ejercido y ha tenido dicha función es el **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** por conducto de la **Secretaría de Seguridad Pública**, de acuerdo al Convenio, y que a la letra dice: -----

V. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”. A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención.

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

IV.2. En las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

"PRIMERA: 'LAS PARTES' convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco.

Para estos efectos el 'MUNICIPIO' acepta que 'EL EJECUTIVO ESTATAL', por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, de manera temporal proporcione en la circunscripción territorial de 'EL MUNICIPIO' la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva, con la finalidad de salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas y preservar las libertades, la paz y el orden público.

SEGUNDA. 'EL EJECUTIVO ESTATAL' a través de sus cuerpos de seguridad pública que ejerzan dicha función y proporcionen el servicio de policía preventiva en 'EL MUNICIPIO', serán los encargados de observar y aplicar las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia, por lo tanto, realizarán todas las acciones tendientes a proteger la seguridad de las personas y sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de 'EL MUNICIPIO'.

TERCERA. 'EL EJECUTIVO ESTATAL' conviene en ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio materia del presente Convenio, con los recursos humanos, materiales y financieros, que tenga asignados para tal efecto.

CUARTA. 'EL MUNICIPIO' "conviene (sic) que para el caso de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal, se destinen recursos a 'EL MUNICIPIO' para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, estos recursos se otorgarán a 'EL EJECUTIVO ESTATAL' y se ejercerán y destinarán para el cumplimiento de los objetivos plasmados en presente instrumento jurídico".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realiza de manera directa "EL BENEFICIARIO" en "EL MUNICIPIO", conforme lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS". Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" ... (Sic).....

TERCERO.- Que por lo antes expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

del Estado de Tabasco, 23, 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IV, 6, 47, 48 fracciones I, II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace del conocimiento al interesado que en Sesión Extraordinaria CT/029/2019, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, entró al estudio de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, les confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, y se puede determinar que quien pudiera conocer de la solicitud realizada es la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**.

Por lo anterior, se ratifica que este Sujeto Obligado es **Notoriamente Incompetente** para conocer de la citada solicitud de información.

En consecuencia, el Comité de Transparencia resolvió por unanimidad de votos:

"PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se RATIFICA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: "Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT", misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/017/2019, por lo que se RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que este Órgano Colegiado resolvió **RATIFICAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado** y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**".

CUARTO. - En cumplimiento a dicho resolutivo se adjunta el Acta emitida por el Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/029/2019, de fecha veintinueve de enero del año en curso, constante de diez (10) fojas útiles, de la cual se agrega copia, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo; asimismo se orienta al solicitante considere dirigir su petición a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, la cual puede consultar en la siguiente dirección:

Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Av. 16 de Septiembre S/N
Col. 1ro. De Mayo, Código postal 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Teléfono (993) 3581200
<http://ssp.tabasco.gob.mx/>

La cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: _____
<https://tabasco.gob.mx>

Las imágenes muestran el sitio web de transparencia de Villahermosa, Tabasco. La primera captura muestra el menú de navegación con 'Transparencia' resaltado por una flecha. La segunda captura muestra el 'Portal de Transparencia' con una lista de dependencias, donde 'DEPENDENCIAS / SECRETARÍAS' está resaltado por una flecha.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

[Firmas manuscritas]

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

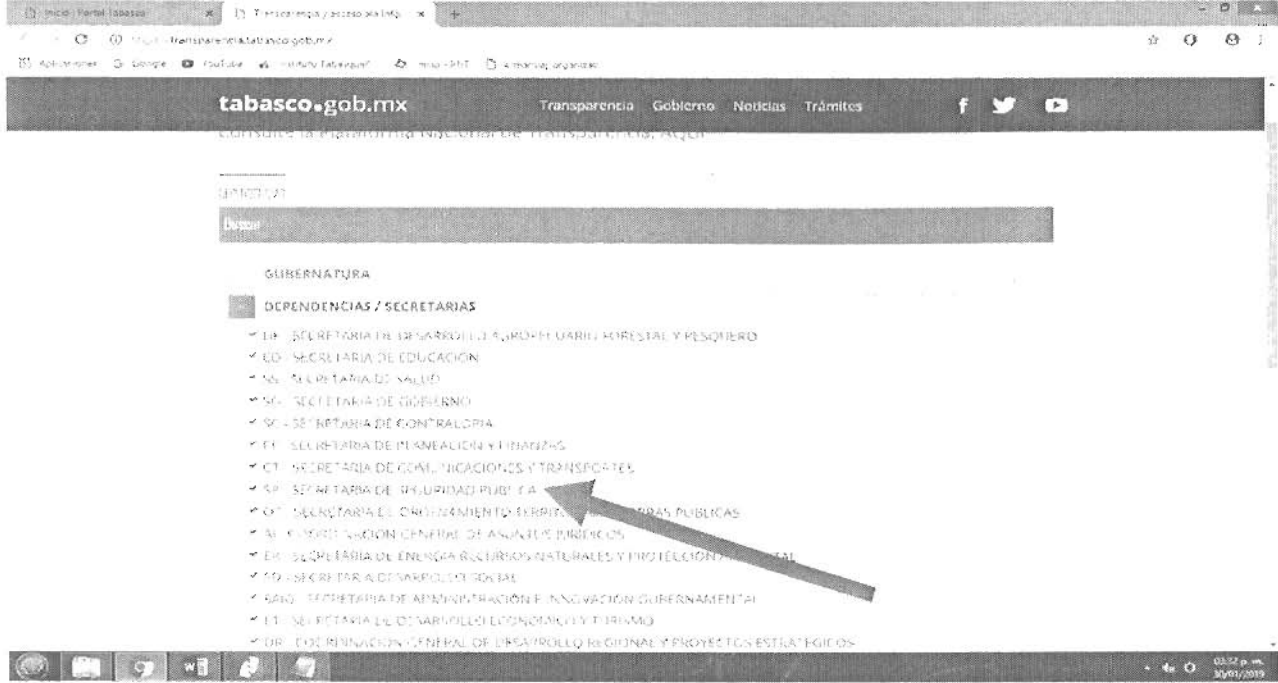


CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

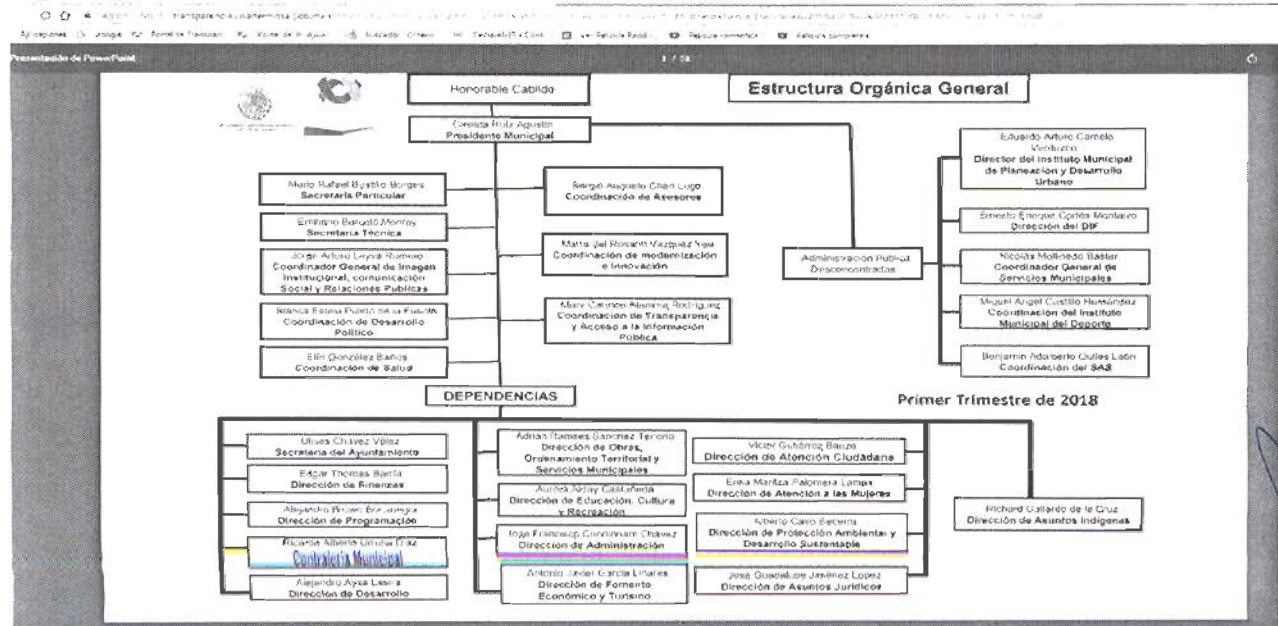
«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

https://transparencia.tabasco.gob.mx/



Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Coordinacion_de_Modernizacion_e_Innovacion/2018/ORGANIGRAMA_GENERAL_1ER_TRIMESTRE_2018.pdf





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 · 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.** Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

QUINTO. De igual forma, hágasele de su conocimiento, que para asuntos posteriores y en caso de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia, ubicada en calle ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria para garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. En términos de lo dispuesto en los artículos 45, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, 132, 133, 139 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al interesado a través del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en su estrado electrónico y físico de la Coordinación de Transparencia, en virtud que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayor notificaciones, insertando íntegramente el presente proveído y acompañado del Acta de Comité CT/029/2019, y el **CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 · www.villahermosa.gob.mx

AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro" además turnarse copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado para su conocimiento. Por lo tanto se instruye a la Coordinadora de Transparencia efectúe la notificación por estrados físicos en esa Coordinación a su digno cargo.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordaron, mandan y firman por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintinueve de enero del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

Expediente: COTAIP/017/2019 Folio PNT: 00107119.
Acuerdo de Ratificación de Notoria Incompetencia COTAIP/0113-00107119
al Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/036-00107119



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/029/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00107119

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece** horas con **treinta** minutos, del día **29** de **enero** del año **dos mil diecinueve**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sito en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil CC. **Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. Babe Segura Córdova** Secretario Técnico, en su calidad de **Presidente, Secretaria y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de dar cumplimiento al recurso de revisión con folio **RR00004419** del Acuerdo de Admisión recaído en el expediente **RR/DAI/076/2019-PI** de fecha 21 de enero 2019 y recibido en esta Coordinación el 24 de enero del mismo año, relacionado con el **Acta de Notoria Incompetencia CT/012/2019**, de fecha 14 de enero de 2019, y el **Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/036-00107119**, con la finalidad de que se analice y ratifique la Notoria Incompetencia derivada del folio de solicitud de información **00107119** al cual se le asignó el número de expediente de control interno **COTAIP/017/2019**, bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura del Acuerdo de Admisión con el expediente **RR/DAI/076/2019-PI**, de fecha 21 de enero 2019, recaído en el recurso de revisión con folio **RR00004419**, relacionado con la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00107119**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el Expediente de control interno número **COTAIP/017/2019**.
- V. Discusión y aprobación para **ratificar la Notoria Incompetencia** del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco,
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. Babe Segura Córdova** Secretario

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Técnico, en su calidad de **Presidente, Secretaria y Vocal**, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia.-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura del Acuerdo de Admisión con el expediente **RR/DAI/076/2019-PI** de fecha 21 de enero 2019, recaído en el recurso de revisión con folio **RR00004419** y de la solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00107119**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/017/2019**.- Con fecha 24 de enero de 2019, se recibió el Acuerdo de Admisión con el expediente **RR/DAI/076/2019-PI**, recaído en el recurso de revisión con folio **RR00004419**, hechos en que funda el recurso el recurrente " **no estoy de acuerdo con la respuesta otorgada por parte del sujeto obligado al ser parcial e incompleta lo que vulnera mi derecho a saber.**" Relacionado con la solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex respecto de: "**Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**"... (Sic). -----

V.- Discusión y aprobación para **ratificar la Notoria Incompetencia** del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 48 fracción II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se ratifique la confirmación de la Notoria Incompetencia, por parte de este Sujeto Obligado para conocer respecto de la petición antes señaladas. -----

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 09 de enero de 2019, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o sistema Infomex, folio **00107119**, el cual se le asignó el número de expediente **COTAIP/017/2019**, respecto de : "**Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

solicitudes de acceso la información de la PNT". Al respecto, se turnó a este Comité de Transparencia, para su análisis y valoración de la competencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, mediante el oficio COTAIP/0134/2019, de fecha 12 de enero de 2019, quien después del análisis y valoración del documento remitido por la coordinadora, se confirmó la **Notoria Incompetencia**, en donde se advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante, mediante **Acta de Comité de Transparencia**, en la **Sesión Extraordinaria número CT/012/2019**, de fecha 14 de enero de 2019 y el **Acuerdo de Notoria Incompetencia COTAIP/036-00107119**, de fecha 14 de enero de 2019.-----

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0349/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en el punto que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se ratifique la confirmación de la **DECLARACIÓN DE LA NOTORIA INCOMPETENCIA**.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto la ratificación a la confirmación de la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado respecto de la petición consistente en **"Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**.-----

II.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del documento remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del **"CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro"**. Se entra al estudio de los fundamentos legales que nos lleven a determinar si se ratifica la notoria incompetencia, respecto de la documental antes descrita, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 17, 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Por lo tanto, se desprende que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, no ejerce ni ha ejercido la función de seguridad pública, ni la de prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caldillo del Sur", Emiliano Zapata».

Centro, Tabasco, quien siempre ha ejercido dicha función es el "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, de acuerdo al Convenio, y que a la letra dice:

V. DECLARAN "EL BENEFICIARIO" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención.

IV.2 En las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

"PRIMERA: 'LAS PARTES' convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco.

Para estos efectos el 'MUNICIPIO' acepta que 'EL EJECUTIVO ESTATAL', por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, de manera temporal proporcione en la circunscripción territorial de 'EL MUNICIPIO' la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva, con la finalidad de salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas y preservar las libertades, la paz y el orden público.

SEGUNDA. 'EL EJECUTIVO ESTATAL' a través de sus cuerpos de seguridad pública que ejerzan dicha función y proporcionen el servicio de policía preventiva en 'EL MUNICIPIO', serán los encargados de observar y aplicar las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia, por lo tanto, realizarán todas las acciones tendientes a proteger la seguridad de las personas y sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de 'EL MUNICIPIO'.

TERCERA. 'EL EJECUTIVO ESTATAL' conviene en ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio materia del presente Convenio, con los recursos humanos, materiales y financieros, que tenga asignados para tal efecto.

CUARTA. 'EL MUNICIPIO' "conviene (sic) que para el caso de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal, se destinen recursos a 'EL MUNICIPIO' para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, estos recursos se otorgarán a 'EL EJECUTIVO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

ESTATAL' y se ejercerán y destinarán para el cumplimiento de los objetivos plasmados en presente instrumento jurídico".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO", por conducto de su Secretaria de Planeación y Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realiza de manera directa "EL BENEFICIARIO" en "EL MUNICIPIO", conforme lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS".

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".....

III.- Este Órgano Colegiado, después del análisis y valoración del documento remitida por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del estudio de los fundamentos legales y de las atribuciones que el Reglamento de la Administración Pública Municipal, le confiere a cada una de las Áreas que conforman la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento, es de argumentar que **el artículo 6 párrafo sexto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, alude que "Ningún Sujeto Obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud", motivo por la cual este Órgano Colegiado ratifica la confirmación de la Notoria Incompetencia** de la solicitud realizada con número de folio 00107119, y advierte que no le compete a este Sujeto Obligado conocer lo peticionado por el solicitante respecto de: **"Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT",** misma que fue radicada con el número de expediente de control interno COTAIP/017/2019. -----

IV.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 43, 44 fracción I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47 y 48 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; procede **ratificar la confirmación de la Notoria Incompetencia** de este H. Ayuntamiento de Centro, de la solicitud de información **"Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

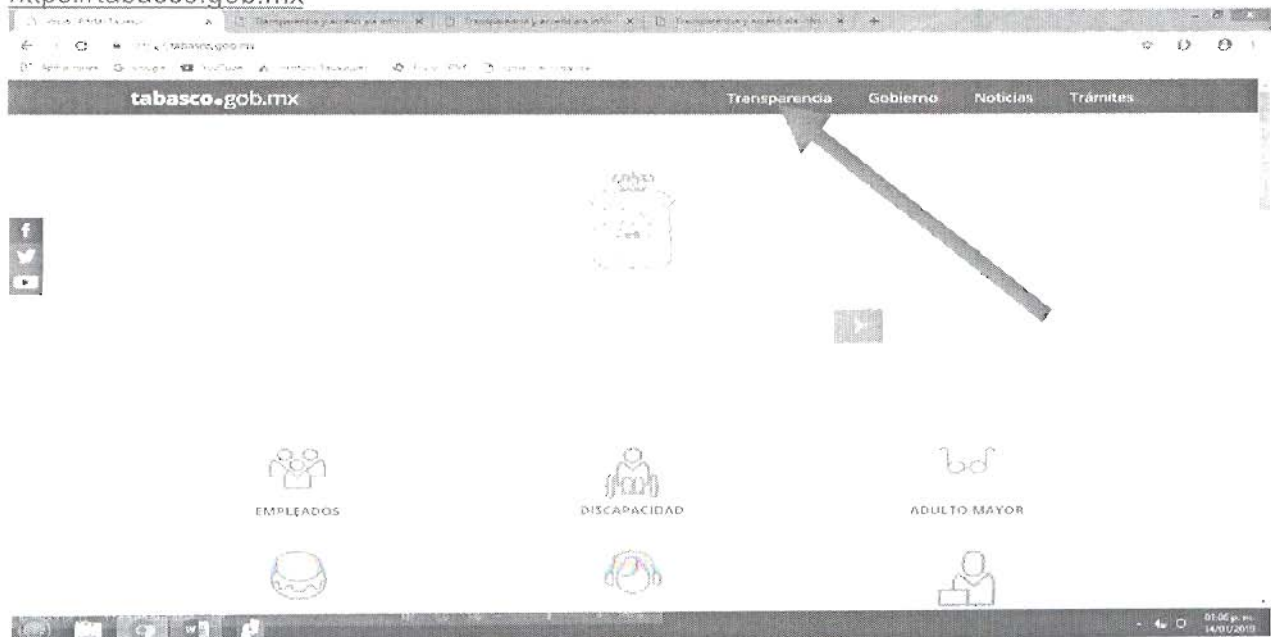
2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**", misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/017/2019**.

V.- Sin embargo, cumplimiento con el principio de máxima publicidad a que hace referencia el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática, y para efectos de garantizarle a los interesados su derecho de acceso a la información, este Órgano Colegiado se dio a la tarea de revisar diversos medios de información, que nos llevará a destacar que sujeto o sujetos obligados pudiera conocer de lo solicitado, encontrándose que quien pudiera conocer de dicha solicitud es la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco**, mismo que puede ser localizado en las siguientes direcciones:

Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco

Av. 16 de Septiembre S/N
Col. 1ro. De Mayo, Código postal 86190
Villahermosa, Tabasco, MX
Teléfono (993) 3581200
<http://ssp.tabasco.gob.mx/>

La cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: -----
<https://tabasco.gob.mx>



Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

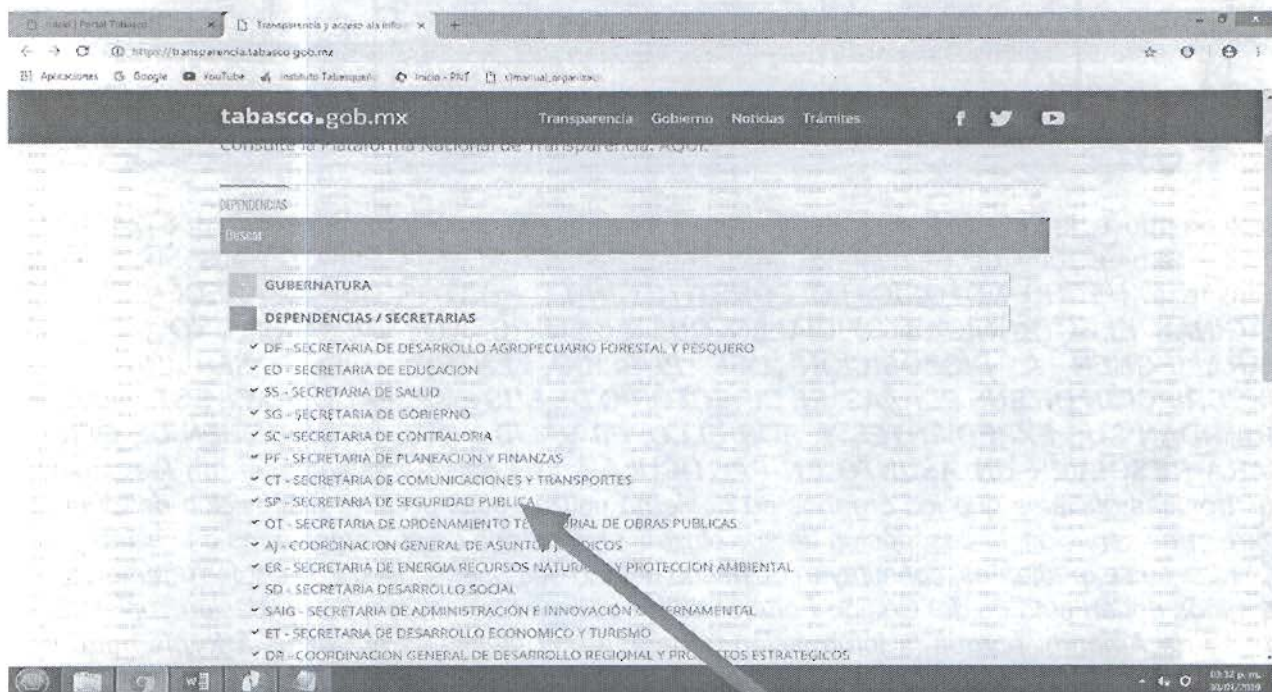
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Portal de Transparencia.



<https://transparencia.tabasco.gob.mx/>



Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



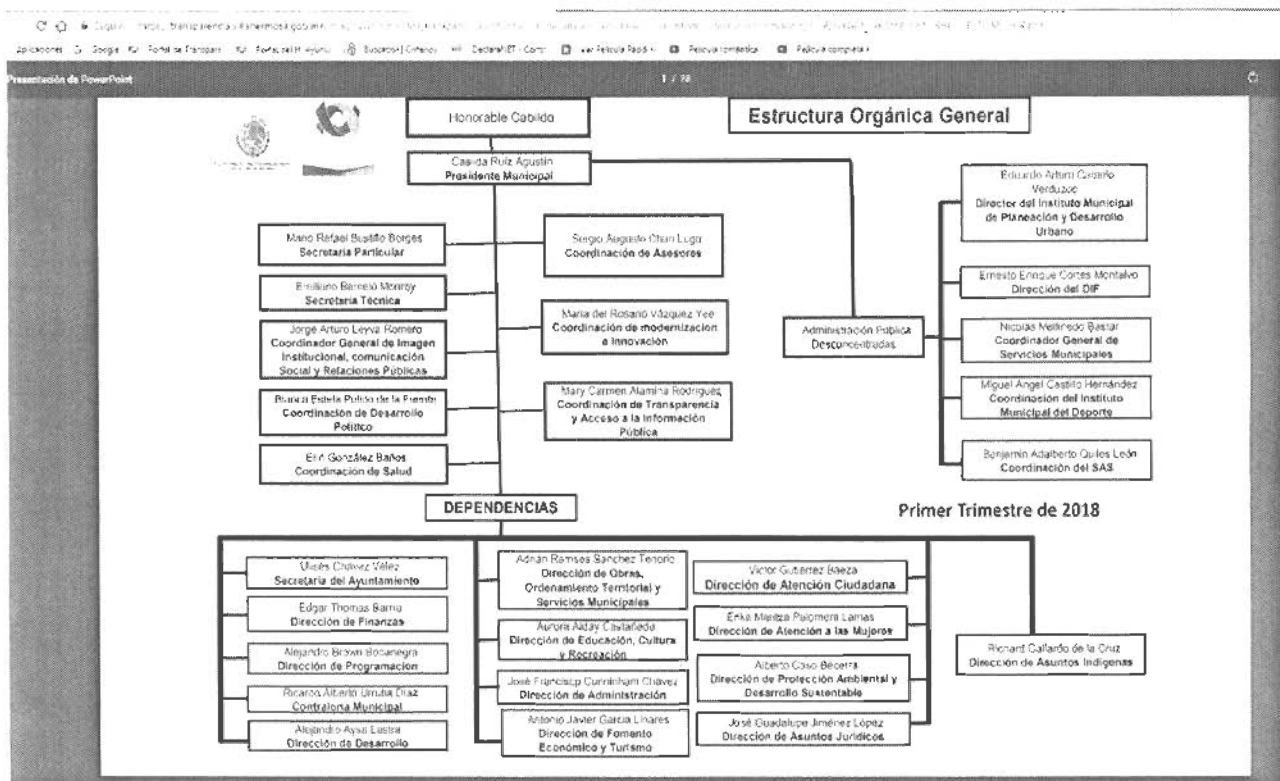
CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Para mayor abundamiento, se inserta imagen de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Centro, donde se puede apreciar las áreas que la integran, y que ninguna guarda relación con la solicitud de acceso a la información antes referida.

https://transparencia.villahermosa.gob.mx/images/Documentos_transparencia/Informacion_de_Interes/Coordinacion_de_Modernizacion_e_Innovacion/2018/ORGANIGRAMA_GENERAL_1ER_T_RIM_2018.pdf



Sirve de apoyo, la jurisprudencia XX.2º, J/24 publicada bajo el número de registro 168124, Tomo XXIX, enero de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro reza: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO. Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: José Martín Lázaro Vázquez. Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez. Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez. Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado. Secretario: Rolando Meza Camacho. Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña. Secretaria: Elvia Aguilar Moreno. -----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO.- Con las atribuciones que los artículos 44 fracción II y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 48 fracción II y VIII, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le confieren a este Órgano Colegiado, y por las razones, expuestas en los Considerandos de esta Acta, **Se RATIFICA que al H. Ayuntamiento de Centro, no le corresponde conocer de la solicitud de información en lo referente a: "Cuántos informes policiales homologados o casos con detenido por delito flagrante, se pusieron a disposición del Ministerio Público durante los años comprendidos del 2015 al 2018 en lo que respecta a los municipios de Centro, Teapa, Tacotalpa y Jalapa Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"**, misma que fue radicada con el número de expediente de control interno **COTAIP/017/2019**, por lo que se **RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado.** Por lo que se deberá emitir el Acuerdo correspondiente el cual deberá estar suscrito por los que integramos este Comité de Transparencia, en el que se informe al solicitante que **este Órgano Colegiado resolvió RATIFICAR que al H. Ayuntamiento de Centro no le corresponde conocer de la solicitud que nos ocupa y por ende RATIFICA LA NOTORIA INCOMPETENCIA, para conocer de ello por parte de este Sujeto Obligado** y orientar al interesado, dirigir su solicitud de información a la **Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.** -----

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, haga entrega al solicitante, de la presente acta y de la documental respectiva señalada. Mismos que deberán ser notificado a través del medio que para tal efecto señalo en su solicitud de información.-----

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

VII.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

VIII.- Clausura de la Sesión. - Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y agotado el orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Secretaria

Mtro. Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

AGUA - ENERGIA - SUSTENTABILIDAD

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Tabasco y el Municipio de Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. AMET RAMOS TROCONIS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, Y EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2018, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo

número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

II. DECLARA “EL BENEFICIARIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a partir del 1 de enero de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 42 y 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Independencia número 2, Colonia Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- II.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Doña Fidencia, número 605-Altos, Plaza Sur, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

III. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- III.2** La Presidenta Municipal de Centro, cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 65, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 4, 20, 29, 65 y 72 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.1** En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso h) y párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 38, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, y 126, fracción h) y 182 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás ordenamientos vigentes, el 1 de febrero de 2016, celebraron un Convenio de Coordinación, con vigencia del 1 de febrero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, mediante el cual el Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, se obligó a hacerse cargo en forma temporal de la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, de conformidad con las cláusulas Primera, y Octava del Convenio en mención.
- IV.2** En las cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

“PRIMERA: ‘LAS PARTES’ convienen establecer las bases de coordinación y colaboración entre ambos órdenes de gobierno para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Centro, Tabasco.

Para estos efectos el ‘MUNICIPIO’ acepta que ‘EL EJECUTIVO ESTATAL’, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, de manera temporal proporcione en la circunscripción territorial de ‘EL MUNICIPIO’ la función de seguridad pública y el servicio de policía preventiva, con la finalidad de salvaguardar la integridad, derechos y bienes de las personas y preservar las libertades, la paz y el orden público.

SEGUNDA. ‘EL EJECUTIVO ESTATAL’ a través de sus cuerpos de seguridad pública que ejerzan dicha función y proporcionen el servicio de policía preventiva en ‘EL MUNICIPIO’, serán los encargados de observar y aplicar las disposiciones normativas estatales y municipales que resulten aplicables en la materia, por lo tanto, realizarán todas las acciones tendientes a proteger la seguridad de las personas y sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de ‘EL MUNICIPIO’.

TERCERA. ‘EL EJECUTIVO ESTATAL’ conviene en ejercer la función de seguridad pública y proporcionar el servicio materia del presente Convenio, con los recursos humanos, materiales y financieros, que tenga asignados para tal efecto.

CUARTA. ‘EL MUNICIPIO’ “conviene (sic) que para el caso de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal, se destinen recursos a ‘EL MUNICIPIO’ para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, estos recursos se otorgarán a ‘EL EJECUTIVO ESTATAL’ y se ejercerán y destinarán para el cumplimiento de los objetivos plasmados en presente instrumento jurídico”.

IV.3 Por lo manifestado en las declaraciones que anteceden, “EL BENEFICIARIO” cumplirá las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “EL BENEFICIARIO”, por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realiza de manera directa “EL BENEFICIARIO” en “EL MUNICIPIO”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “EL BENEFICIARIO” y “EL MUNICIPIO” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”, “EL BENEFICIARIO” podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del “FORTASEG” asignados para la seguridad pública de “EL MUNICIPIO”:

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Centro	\$34,816,006.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados para la seguridad pública en "EL MUNICIPIO", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO":
Centro	\$6,963,201.20

Los destinos y conceptos de gasto, cuadros de metas y montos, así como las acciones a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante de este "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrá en el ámbito de su competencia y funciones que realice al amparo del Convenio señalado en el Apartado IV de Declaraciones del presente "CONVENIO", las siguientes:

- A. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a las disposiciones federales aplicables;
- B. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- C. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de "EL BENEFICIARIO" que realiza la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de "EL BENEFICIARIO" ubicadas en "EL MUNICIPIO", así como la prevención social de la violencia y la delincuencia en "EL MUNICIPIO";
- D. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de "EL BENEFICIARIO" que realiza la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017;
- E. Orientar las acciones del personal policial de "EL BENEFICIARIO" que realiza la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- F. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO EJECUTIVO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;
- G. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;

- H. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de “EL BENEFICIARIO” que realizan la función de seguridad pública en “EL MUNICIPIO”;
- I. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- J. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- K. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- L. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- M. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “FORTASEG”, en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- N. Presentar dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de octubre un acta preliminar de cierre parcial del ejercicio con corte al 28 de septiembre 2018;
- O. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- P. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- Q. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- R. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- S. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” se obliga a realizar las acciones para que “EL BENEFICIARIO” cumpla con lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable al “FORTASEG”.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “EL BENEFICIARIO” en términos de los artículos 21 y 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Centro	\$24,371,204.20

"EL BENEFICIARIO" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 21 y 23 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a la siguiente cantidad:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Centro	\$10,444,801.80

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

En caso de que "EL BENEFICIARIO" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "EL BENEFICIARIO" y, en su caso, de "EL MUNICIPIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "EL BENEFICIARIO" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho. - Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaíno Zamora**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rosario Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Jorge Alberto Aguirre Carbajal**.- Rúbrica.-

El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Mileyli María Wilson Arias**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, **Casilda Ruiz Agustín**.- Rúbrica.